

¿QUÉ ES BATUZ?

BATUZ es una estrategia de control de la tributación de todas las empresas y autónomos sujetos a la normativa de Bizkaia con independencia de su tamaño.

BATUZ lo forman:

- **SISTEMA DE FACTURACIÓN TICKETBAI**

Sistema informático de facturación para asegurar la declaración de todas las operaciones de venta realizadas.

- **LIBRO REGISTRO DE OPERACIONES ECONÓMICAS: MODELOS 140 Y 240**

Se declarará los ingresos, gastos y facturas de las personas que realizan actividades económicas. Modelo 140 (personas físicas), Modelo 240 (personas jurídicas).

¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR EL SISTEMA BATUZ?

BATUZ será obligatorio a partir del 1 de enero de 2024, por lo que en este último año 2023, deberán realizarse las tareas de adaptación.

Las personas y entidades obligadas a BATUZ deberán utilizar, a partir del 1 de enero de 2024, un sistema de facturación que cumpla los requisitos de TicketBAI.

Además, a partir del 1 de enero de 2024, estas personas y entidades deberán enviar la información de los Libros Registros de Operaciones Económicas en los plazos que se establezcan reglamentariamente (o mensual o trimestralmente).

SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR BATUZ

BATUZ será obligatorio para las personas jurídicas y para las personas físicas y entidades sin personalidad jurídica que realicen actividades económicas, con independencia del tamaño o del volumen de operaciones, siempre que estén sujetos a la normativa de Bizkaia en el Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, en el Impuesto de Sociedades o en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes para el caso de establecimientos permanentes.

Las obligaciones de BATUZ incluyen también a las personas y entidades que estén obligadas a cumplir con el Suministro Inmediato de Información a efectos del IVA (SII). No obstante, los Libros Registros de Operaciones Económicas integrarán la información y las obligaciones del SII, debiéndose remitir la información sólo una vez.

¿QUÉ SE HA DE HACER PARA CUMPLIR CON EL SISTEMA BATUZ?

Las personas o entidades obligadas a BATUZ tendrán que:

- Adaptar sus sistemas de facturación para cumplir con los nuevos requisitos de TicketBAI. No obstante, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente, podrán utilizar la aplicación para hacer facturas que ha desarrollado la Hacienda Foral de Bizkaia “Haz tu Factura”:

*“Haz tu factura” es la aplicación que la Diputación Foral de Bizkaia pone a disposición de las personas y entidades vizcaínas para emitir facturas que cumplen con los requisitos del sistema **TicketBAI**. Para cumplir con estos requisitos, las personas y entidades vizcaínas deben disponer **o bien de un software inscrito en el registro de software garante TicketBAI, o bien pueden usar la aplicación “Haz tu factura”**.*

“Haz tu factura” es una aplicación que genera facturas en formato pdf que incluyen el código QR y el identificativo TicketBAI.

- Llevar los Libros Registro de Operaciones Económicas en la Sede Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

Esto supone que:

- Se establece una nueva obligación para las personas jurídicas, quienes hasta ahora no llevaban dichos libros registro.
- Las personas físicas y entidades sin personalidad jurídica que realizan actividades económicas deberán continuar llevando el modelo 140, pero con la implantación de BATUZ lo harán desde la Sede Electrónica y trimestralmente.

Desde **IG!** presentaremos dichas nuevas obligaciones que Hacienda requiera a cada contribuyente.

¿DÓNDE SE PUEDE CONSEGUIR EL SOFTWARE PARA EL SISTEMA TICKETBAI?

El software que cumpla los requisitos de TicketBAI se podrá adquirir en el mercado, al igual que cualquier otro programa de facturación o contabilidad, pero deberá estar registrada en el registro de software garante TicketBAI, puedes encontrar aquí dicho registro:

<https://www.batuz.eus/es/registro-de-software>

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES BATUZ**

La normativa foral establecerá las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente. Según el Proyecto de Norma Foral, incumplir la llevanza del software TicketBAI será sancionado con un 20% de la cifra de negocio con un mínimo de 20.000 euros.

Si el contribuyente sancionado volviera a cometer la misma infracción la sanción será del 30% de su cifra de negocio, con un mínimo de 30.000 euros.

Cuando el incumplimiento tenga carácter ocasional, la sanción será de 2.000 euros por operación respecto de la que se haya producido el incumplimiento. Se considerará que el incumplimiento tiene carácter ocasional cuando el importe de las operaciones respecto de las que no se haya utilizado un sistema informático que garantice la integridad, conservación, trazabilidad e inviolabilidad de los registros que documenten las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas no supere el 2 por 100 de la cifra de negocios del período impositivo en que se produce dicha infracción.

Destruir, borrar o manipular el software y archivos informáticos acarrea una sanción del 20% de la cifra de negocio con un mínimo de 40.000 euros. La reincidencia supondrá una sanción del 30% y un mínimo de 60.000 euros. Así mismo se contemplan sanciones para empresas desarrolladoras de software dirigido a cometer fraude, que soportarán la misma sanción que las empresas que lo utilicen.

Todas estas sanciones se reducirán un 30% en caso de conformidad y pago.